



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE PALMITO

Secretaría: Señora juez, con el presente proceso ejecutivo, doy cuenta a usted que está pendiente de nombrar Curador ad-litem. Sírvase proveer.

San Antonio de Palmito, 14 de diciembre de 2020

Sirley María González Gil

Secretaria

EXPEDIENTE N°. 70-523-40-89-001-2018-00065
PROCESO/ EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE/ BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO/ LÍA LIS ÁVILA MONTES Y LILI LUZ ÁVILA MONTES

San Antonio de Palmito, catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Vista la nota secretarial que antecede y verificado que se efectuaron las publicaciones de que trata el artículo 108 del Código General del Proceso, modificado por el Decreto 806 de 2020, y se encuentra vencido el término de las mismas, sin que la señora Lía Lis Ávila Montes compareciera a notificarse del auto que libró mandamiento de pago en su contra, se hace necesario designar curador ad-litem que defienda sus intereses.

Por lo tanto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Antonio de Palmito,

RESUELVE

Nombrar como curador ad-litem para la representación de la demandada Lía Lis Ávila Montes, identificada con C.C. No. 64.570.066 dentro del presente proceso, a la doctora Dinora Luz Blanco Pérez, quien puede ser ubicada en la Calle 22 No. 15 - 45, de Sincelejo, Sucre, Correo Electrónico dinorablanca2013@gmail.com. Comuníquesele este nombramiento por el medio más expedito.

Se advierte que el nombramiento es de forzosa aceptación, al tenor de lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 48 del C. G. P., el cual deberá desempeñar en forma gratuita como defensor de oficio, e inmediatamente, so pena de las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARGARITA MARÍA VARGAS VELILLA

Juez